

Los infrascriptos como Regidor y Alcaual
 mayor del Ayuntamiento de esta Villa y Comisario
 nombrados a el efecto informan: que su
 Mage. el Sr. D. Felipe 3.^o (que en su gloria
 haya p. su R. despacho dado en Turisillo
 en 2 de Mayo de 1615 concedio la quacua
 a esta Villa e los oficios de Concedon y Ho.
 ministrados a ella, por un cononaco de
 Venca p. que dispusiere e ellos como sus
 propios: Y haviendo tomado lo informes
 connes. en el cononaco e personas amigas
 de este pueblo, los informan que en su
 dacion los tales oficios no han estado en uso
 ni efencio, ni el Ayuntamiento ha echo nom
 bram. e personas que los exerzan y p.
 este motivo, no se puede calcular sus pro.

64
 ES.
 vencia, y ochode Ju
 intor, y congreso
 ryo, Justicia, y Regi
 on pape ante diem
 it. Salao es prefo
 dela R. Jurisdica
 al Sr. Conca.
 el cauallo, Regid.
 Josef Avonin
 Son por el estado
 los por el estado
 riano Diputado,
 según suñon,
 a cambardes
 una
 Costa orden
 nicada p. el Sr.
 oriente sobre el
 Real valimto
 que enterado e b

Ayuntamiento. Dixo: que mediante a obros en el libro
 Capitulo con. un orden del Sr. Tullio. de esta Prov.
 supra en su dia de 15 de Mayo anterior, Consequente
 a el que le comunico a S. N. e. Sr. Concedon y Ho. de
 Propios del Reyno, con la de veinte, nueve de Abril
 ultimo, en obrevarncia de todo lo, con arripo a lo mo
 veido por el Consejo, q. p. m. u. n. p. e. r. n. a. s. al caudal
 de Propios el pago del valimto de las quatro copias
 como demas que refare. Meditando el Ayuntamiento
 que en el dia, segun las cuentas, que en estos dia

